

**VISTO:**

Que este Concejo Deliberante considera justo reconocer y destacar a alumnos que se han distinguido como estudiantes, mereciendo las más altas calificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los establecimientos educativos de nuestro medio, de los niveles polimodal, bachillerato nocturno y terciario, existen alumnos que finalizan sus estudios con calificaciones dignas de ser reconocidas.

Que estos jóvenes merecen el reconocimiento de su comunidad por el esfuerzo realizado y por el ejemplo que dejan a los cursos inferiores.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO 1º**) Institúyase el “Premio Honorable Concejo Deliberante” destinado a reconocer a ===== alumnos que egresen de establecimientos educativos del Distrito de Coronel Dorrego correspondiente a los niveles: polimodal, bachillerato nocturno y nivel terciario.-

**ARTICULO 2º**) Los premios, consistentes en la entrega de un certificado y una medalla ===== recordatoria, serán otorgados anualmente a los dos egresados con los promedios más altos, y al “Mejor Compañero” de los cursos que egresen de los siguientes establecimientos educativos:

Escuela de Enseñanza Media N° 2  
Escuela de Educación Técnica N° 1  
Escuela de Educación Agropecuaria N° 1  
Instituto San José  
Bachillerato Nocturno  
Instituto Superior de Formación Docente N° 62  
Instituto Ceferino Namuncurá (Oriente)  
Escuela de Educación Media de Oriente

**ARTICULO 3º**) El Concejo Deliberante solicitará anualmente a las autoridades de los ===== establecimientos educacionales mencionados, que comuniquen al Cuerpo el nombre de los dos alumnos que hayan logrado el mejor promedio para el ciclo del cual egresan, como así también el nombre del alumno que resulte electo como mejor compañero.-

**ARTICULO 4º**) La entrega de las distinciones se concretará en Sesión del Honorable Concejo ===== Deliberante, fijada por la Presidencia del Cuerpo, invitándose a los merecedores del premio y a las autoridades de los distintos establecimientos educativos.-

**ARTICULO 5º**) Remítase copia del presente Decreto a los establecimientos educativos citados ===== en el Artículo 2º, para la toma de conocimiento y divulgación entre su alumnado.-

**ARTICULO 6º**) Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados ===== a la Partida Premios del presupuesto de gastos del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º**) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Mayo de 2004.-